



Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

D. José Antonio Gelo López, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 31/10/2023, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela de Verano.

Dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante edicto insertado en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 256 de fecha 06/11/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional aprobatorio de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de escuela de verano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que figuran a continuación:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

Artículo 1. Disposición general

En uso de las facultades concedidas por el artículo 142 de la Constitución Española y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe acuerda establecer el precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Verano.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de Escuela de Verano por el Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

Las actividades se desarrollarán durante los meses de julio y agosto en el lugar que se fije por el propio Ayuntamiento pudiéndose prestar por personal propio o ajeno.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables de los menores (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica) que se benefician por los servicios prestados por la Escuela de Verano.

Artículo 4. Cuantía





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

La cuota tributaria del precio público exigible en esta Ordenanza corresponde a las tarifas que a continuación se relacionan:

Escuela de verano:

- Matrícula por curso y mes: 50€
- Matrícula por curso y quincena: 30€

Artículo 5. Devengo

1. *Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.*
2. *A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario solicite dicha prestación mediante la presentación de la oportuna solicitud en los términos señalados en el artículo 7 de la presente ordenanza.*

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se contemplan exenciones ni bonificaciones en el precio público que regula la presente Ordenanza.

Artículo 7. Normas de gestión

1. *Las personas interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud de matriculación de plaza que se facilitará desde el Ayuntamiento, debiendo expresar el periodo para el que solicita el servicio. Se entregará en el Registro General del Ayuntamiento.*
2. *Toda solicitud registrada en el Registro General del Ayuntamiento fuera del plazo de entrega, se considerará como solicitud fuera de plazo (No admitida).*
3. *El pago público se exigirá a régimen de autoliquidación. El interesado deberá acompañar a la solicitud para la matriculación de la Escuela de verano, copia del recibo acreditativo del pago del precio público en los términos señalados en el apartado siguiente.*
4. *El pago de la cuota se realizará, al inicio de la prestación del servicio en los términos anteriormente señalados, mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento indicada al solicitante. No se dará curso a las solicitudes de matriculación que no vengán acompañadas del justificante del pago del precio.*
5. *Cuando el servicio o la actividad no se preste o desarrolle por causa imputable a la Administración, se procederá a la devolución del importe correspondiente.*

Artículo 8. Infracciones Tributarias y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Cód. Validación: 3EM699WQNM3D6D99ACZHLWDS
 Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación ó derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Albaida del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cód. Validación: 3EM699WQNM3D6D99ACZHXLWDS
Verificación: <https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

